



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución del Comité Electoral Universitario N° 015-2022-CEU/UNAC

Callao, 14 setiembre de 2022

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO el escrito presentado el 09 de agosto de 2022, por la docente Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, elegida según Resolución N° 10-2022-CEU/UNAC del 09 de agosto de 2022, solicitando corregir el error involuntario con respecto al periodo de mandato, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269°, de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 002-2022-AU de fecha 18 de marzo de 2022, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2022, por el período de un (01) año a partir del 18 de marzo del 2022, y mediante Resolución N° 009-2022-AU de fecha 28 de junio de 2022, se reconoce a la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario 2022, el cual se integra para completar el periodo señalado a partir del 28 de junio del 2022;

Que, mediante el escrito del visto, la Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, solicita corregir el error involuntario que contiene la Resolución N° 010-2022-CEU/UNAC, en el extremo que en el numeral 2° erróneamente ha establecido como periodo de mandato como Decana elegida desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025, cuando lo correcto debe decir que el mandato de Decana rige a partir del 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2026;

Que, en efecto, mediante la Resolución del Comité Electoral Universitario 010-2022-CEU/UNAC del 09 agosto de 2022, se resuelve proclamar como ganadora de la elección de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud a la lista de CONVERGENCIA UNAC y, en consecuencia, RECONOCER como DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a la Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, por el periodo computado desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025;

Que, el periodo de mandato señalado en esta Resolución, se basó en los Informes Legales N°s 571 y 733-2022-OAJ de fecha 20 de junio y del 03 de agosto del 2022 respectivamente, mediante los cuales, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica señala, que esta elección es para completar el periodo de mandato restante, conforme los fundamentos expuestos en dichos informes legales;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 878-2022-OAJ de fecha 07 de setiembre de 2022, recaído en el escrito de la solicitante, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que: *"...referente a dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que no procede lo solicitado por la actual Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, al no ser un error involuntario conforme lo expuesto por la solicitante en su petición; sino aplicación estricta del Estatuto y la Ley Universitaria, conforme a los fundamentos expuesto en el presente informe y en los Informe Legales N° 571-2022-OAJ y N° 733-2022-OAJ emitidos por esta Dirección, adjuntos en los presentes actuados"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución del Comité Electoral Universitario N° 015-2022-CEU/UNAC

Callao, 14 setiembre de 2022

Estando a lo expuesto, a lo acordado por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 14 de setiembre del 2022; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


RESUELVE:

- 1° **DENEGAR**, lo solicitado por la docente ANA LUCY SICCHA MACASSI, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, miembros del Comité Electoral Universitario e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Dr. Manuel Enriquez Ringo Zapata
SECRETARIO